# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 16 de Abril de 2024

**Tomo I** | **Número 69 extraordinario** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

**EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**


## Í N D I C E


MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2024, CON EFECTOS INMEDIATOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024.----------PÁGINA.2

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024. ----------PÁGINA.7

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES. ----------PÁGINA.14

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2024, CON EFECTOS INMEDIATOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024.**

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66, Fracción I, Inciso j), 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y:

**C o n s i d e r a n d o**

Que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Quintana Roo, la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que mediante escrito signado por la ciudadana Irma Ávila Méndez, Primera Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que fue recibido el día 9 de Abril del 2024, solicita a este Honorable Ayuntamiento licencia para separarse del cargo de Primera Regidora por un plazo de 90 días, a partir del día 9 de abril del 2024, con efectos desde el momento en que sea aprobado el acuerdo en que sea autorizada dicha licencia, en razón de participar activamente en el proceso electoral local en el que fue postulada como candidata de la planillas presentadas para miembros de los ayuntamientos y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo, cargo de Primera Regidora al que aspira obtener en la modalidad de reelección;

Que la Primera Regidora, Irma Ávila Méndez, expone en su solicitud que conforme a las disposiciones legales vigentes en el Estado, incluido el Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, mediante el cual, fueron aprobados los criterios y procedimientos a seguir en materia de reelección, las personas que sean registradas como candidatas vía reelección, podrán continuar desempeñando sus funciones y cargo

durante todas las etapas del proceso electoral o bien, separarse del cargo, quedando en todos los casos la discrecionalidad de ese derecho;

Que en ejercicio de ese derecho, la Primera Regidora, manifiesta en su solicitud, las acusas que motivan la presente solicitud, lo constituye el ejercicio de sus derechos políticos y civiles reconocidos por la normatividad de la materia, habiendo realizado en tiempo y forma de manera pública y notoria ante este Ayuntamiento, así como ante el Instituto Electoral del Estado, mi intención de participar activamente en el actual proceso electoral local;

Que expuestas las manifestaciones que la Primera Regidora, Irma Ávila Méndez expone en su solicitud, y toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66, fracción I, inciso j) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos, conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos, este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, es la autoridad que cuenta con la atribución de conocer y resolver sobre la solicitud de licencia antes referida;

Que de conformidad a lo dispuesto el artículo 96 de la Ley de los Municipios antes referida, las solicitudes de licencia que realicen las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento deben señalar: a) El término de ausencia de sus responsabilidades, y b) La causas que lo motivan;

Que del escrito de solicitud para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, claramente se advierte que especifica el plazo de la ausencia solicitada, es decir, 90 días a partir del día 9 de abril del 2024, con efectos desde el momento en que sea aprobado el acuerdo en que sea autorizada dicha licencia, siendo que dicho plazo se ajusta al establecido en el Artículo 95 de la Ley de los Municipios antes citada, es decir, por más de 15 días y hasta 90 días, por lo que la multicitada solicitud cumple en señalar el término de su ausencia y dicho plazo se ajusta al establecido en la ley;

Que, en cuanto a las causas que motivan, la multicitada solicitud, en el escrito antes referido se advierten claramente que las causas que motivan la solicitud, que lo constituye el ejercicio de sus derechos políticos y civiles reconocidos por la normatividad de la materia, habiendo realizado en tiempo y forma de manera pública y notoria, ante este Ayuntamiento, así como ante el Instituto Electoral del Estado, su intención de participar activamente en el actual proceso electoral local. De lo anterior es que se concluye que dicha solicitud, cumple también con el requisito previsto en el numeral 96 de la Ley de los Municipios precitada, al exponer las cusas que motivan licencia para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021-2024 SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PRESIDENCIA

Que tal y como lo expone la solicitante, de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la ausencia temporal que se genere por la licencia para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, en su momento, debe ser cubierta por la persona acreditada como Suplente de la Primera Regiduría de este Honorable Ayuntamiento;

Que efectivamente como lo manifiesta la solicitante, conforme a lo establecido en el numeral 95 precitado, corresponde a la persona acreditada como suplente de la Primera Regiduría de este Honorable Ayuntamiento cubrir su ausencia, previa protesta que rinda ésta ante este Ayuntamiento, aclarándose que ello sucederá posteriormente a que sea aprobado el presente acuerdo y adquiera vigencia dicha licencia;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARIA GENERAL

Que de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo objeto del presente acuerdo, tal y como lo solicita su promovente, deberá suspenderse el el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto correspondiese a la ciudadana Irma Ávila Méndez por el ejercicio del cargo que despeñaba antes de adquirir vigencia la licencia temporal objeto del presente y continuar suspendidas, hasta que concluya su ausencia. De lo anterior, es que debe instruirse a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, así como a la Tesorería Municipal para que realicen los actos, trámites y diligencias que sean necesarias para hacer efectiva la suspensión antes referida.

Que de igual forma de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo a la solicitante, en términos de lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo deberá realizarse la entrega recepción, entre la Propietaria de la Primera Regiduría del Ayuntamiento que se separa temporalmente del cargo, y la persona Suplente de la Primera Regiduría que reciba y ejerza como Primera Regidora del Honorable Ayuntamiento, debiéndose instruir a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que, en su momento y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de ellas, realicen los actos y diligencias tendientes a que se cumpla con el proceso de entrega-recepción correspondiente;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PRESIDENCIA

Que, respecto de la petición de la solicitante, en el sentido de que, en breve término, le sean expedidas copias certificadas del Acuerdo y del Acta de Cabildo en la que conste la autorización de este Honorable Ayuntamiento para separarse temporalmente del cargo para que sea posible cumplirse lo establecido en lo dispuesto en la Fracción III del Numeral 10 del Cuarto punto del

Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo. Toda vez que dicho ordenamiento establece que en un plazo que no exceda de 24 horas contadas a partir de la licencia, las y los integrantes del Ayuntamiento con intención de reelección deberán comunicarlo al Instituto, anexando la licencia correspondiente. Razón por la cual, y para que ello sea materialmente posible, deben otorgársele a la solicitante, las copias certificadas de: el presente Acuerdo, de forma inmediata a su aprobación; y respecto de la copia certificada del Acta de Cabildo en el que conste este Acuerdo, tan pronto como se termine la elaboración del Acta y se recaben las firmas correspondientes, deberá otorgársele copia de la forma más expedita posible, que haga posible el cumplimento de los preceptos citados del Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023, instruyéndose al Secretario General del Ayuntamiento para que se cumpla la ésta determinación.

H. AYUNTAMIENTO PUERTO MORELOS 2021-2024
SECRETARIA GENERAL

Que, por cuanto a lo solicitado por la peticionaria respecto de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Acuerdo que, en su caso, apruebe este Honorable Ayuntamiento en el que conste la aprobación de la licencia autorizada a la ciudadana Irma Ávila Méndez, para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, por un plazo 90 días contados a partir del día 9 de abril del 2024, con efectos desde el momento en que sea aprobado el acuerdo en que sea autorizada dicha licencia conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es obligación del Municipio que el acuerdo en el que conste ésta, sea publicado en el referido Periódico, lo que se instruye en los términos solicitados. Adicionalmente, tal y como acontece con los demás acuerdos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 57 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, se instruye a que, el presente acuerdo, además de ser publicado en el citado Periódico, también sea publicado en la Gaceta Oficial Municipal;

Que, en razón de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**A c u e r d o s**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORE
PRESIDENCIA

**Primero.-** Se autoriza a la ciudadana Irma Ávila Méndez, licencia para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, por un plazo de 90 días, a partir del día 9 de abril del 2024, con efectos inmediatos desde la aprobación del presente acuerdo.

**Segundo.-** En su momento, llámese a la persona acreditada como Suplente de la Primera Regiduría de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo,

periodo 2021-2024, a fin de que, en su oportunidad, ejerza su función durante la ausencia temporal de la ciudadana Irma Ávila Méndez.

**Tercero.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a que realicen los trámites y diligencias necesarias para que a partir del de la aprobación del presente acuerdo sea suspendido el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto, le correspondiese a la ciudadana Irma Ávila Méndez por el ejercicio del cargo que desempeñaba antes de la aprobación del presente acuerdo. La suspensión a que se refiere el presente, deberá continuar hasta en tanto no se reincorpore a su cargo y concluya su ausencia.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL

**Cuarto.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que, en su momento y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de éstas, realicen los trámites y diligencias tendientes a que se realice el proceso de entrega-recepción que corresponda, como resultado inherente a la separación temporal del cargo de la persona Propietaria a la Primera Regiduría de este Honorable Ayuntamiento y la asunción de la persona Suplente de Primera Regiduría, que en su momento ejerza el cargo, durante la ausencia temporal de la ciudadana Irma Ávila Méndez, conforme a lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para que, en breve término, comunique el contenido del presente, a las dependencias referidas en los resolutivos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, y en ejercicio de las atribuciones de cada una de éstas, realicen los actos, trámites y diligencias necesarias para cumplir en tiempo y forma, lo resuelto por este Honorable Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

**Sexto.-** Conforme a lo pedido por la solicitante, se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para que le sean otorgadas, las copias certificadas de: el Acuerdo de Cabildo de forma inmediata a su aprobación; y de la copia certificada del Acta de Cabildo en el que conste este Acuerdo, tan pronto como se termine su elaboración y se recaben las firmas correspondientes, la cual deberá ser otorgada de la forma más expedita, que haga posible que se cumpla lo establecido en lo dispuesto en la Fracción III del Numeral 10 del Cuarto punto del Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.

**Séptimo.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.----------

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024.**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021-2024 SECRETARIA GENERAL

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66, Fracción I, Inciso j), 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y:

**C o n s i d e r a n d o**

Que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Quintana Roo, la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que mediante escrito signado por la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina, Séptima Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que fue recibido el día 9 de Abril del 2024, solicita a este Honorable Ayuntamiento licencia para separarse del cargo de Séptima Regidora por un plazo de 90 días, a partir del día 13 de Abril del 2024, en razón de participar activamente en el proceso electoral local;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MOR PRESIDENCIA

Que la Séptima Regidora, Yazmin del Carmen Vivas Medina, expone en su solicitud que conforme a las disposiciones legales vigentes en el Estado, incluido el Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, mediante el cual, fueron aprobados los criterios y procedimientos a seguir en materia de reelección, las personas que sean registradas como candidatas vía reelección, podrán continuar desempeñando sus funciones y cargo durante todas las etapas del proceso electoral o bien, separarse del cargo, quedando en todos los casos la discrecionalidad de ese derecho;

Que en ejercicio de ese derecho, la Séptima Regidora, manifiesta en su solicitud, las acusas que motivan la presente solicitud, lo constituye el ejercicio de sus derechos políticos y civiles reconocidos por la normatividad de la materia, habiendo realizado en tiempo y forma de manera pública y notoria ante este Ayuntamiento, así como ante el Instituto Electoral del Estado, mi intención de participar activamente en el actual proceso electoral local;

Que expuestas las manifestaciones que la Séptima Regidora, Yazmin del Carmen Vivas Medina expone en su solicitud, y toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 fracción inciso j) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos, este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, es la autoridad que cuenta con la atribución de conocer y resolver sobre la solicitud de licencia antes referida;

H. AYUNTAMIENTO PUERTO MORELOS 2021-2024 SECRETARIA GENERAL

Que de conformidad a lo dispuesto el artículo 96 de la Ley de los Municipios antes referida, las solicitudes de licencia que realicen las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento deben señalar: a) El término de ausencia de sus responsabilidades, y b) La causas que lo motivan;

Que del escrito de solicitud para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, claramente se advierte que especifica el plazo de la ausencia solicitada, es decir, 90 días a partir del día 13 de Abril del 2024, siendo que dicho plazo se ajusta al establecido en el Artículo 95 de la Ley de los Municipios antes citada, es decir, por más de 15 días y hasta 90 días, por lo que la multicitada solicitud cumple en señalar el término de su ausencia y dicho plazo se ajusta al establecido en la ley;

Que, en cuanto a las causas que motivan, la multicitada solicitud, en el escrito antes referido se advierten claramente que las causas que motivan la solicitud, que lo constituye el ejercicio de sus derechos políticos y civiles reconocidos por la normatividad de la materia, habiendo realizado en tiempo y forma de manera pública y notoria, ante este Ayuntamiento, así como ante el Instituto Electoral del Estado, su intención de participar activamente en el actual proceso electoral local. De lo anterior es que se concluye que dicha solicitud, cumple también con el requisito previsto en el numeral 96 de la Ley de los Municipios precitada, al exponer las cusas que motivan licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PRESIDENCIA

Que tal y como lo expone la solicitante, de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la ausencia temporal que se genere por la licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos,

Quintana Roo, en su momento, debe ser cubierta por la persona acreditada como Suplente de la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento;

Que efectivamente como lo manifiesta la solicitante, conforme a lo establecido en el numeral 9.5 precitado, corresponde a la persona acreditada como suplente de la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento cubrir su ausencia, previa protesta que rinda ésta ante el Honorable Ayuntamiento, aclarándose que ello sucederá posteriormente a que sea aprobado el presente acuerdo y adquiera vigencia dicha licencia;

H.AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA

Que de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo objeto del presente acuerdo, tal y como lo solicita su promovente, deberá suspenderse el el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto correspondiese a la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina por el ejercicio del cargo que despeñaba antes de adquirir vigencia la licencia temporal objeto del presente y continuar suspendidas, hasta que concluya su ausencia. De lo anterior, es que debe instruirse a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, así como a la Tesorería Municipal para que realicen los actos, trámites y diligencias que sean necesarias para hacer efectiva la suspensión antes referida.

Que de igual forma de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo a la solicitante, en términos de lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo deberá realizarse la entrega recepción, entre la Propietaria de la Séptima Regiduría del Ayuntamiento que se separa temporalmente del cargo, y la persona Suplente de la Séptima Regiduría que reciba y ejerza como Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento, debiéndose instruir a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que, en su momento y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de ellas, realicen los actos y diligencias tendientes a que se cumpla con el proceso de entrega-recepción correspondiente;

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MOREL
PRESIDENCIA

Que, respecto de la petición de la solicitante, en el sentido de que, en breve término, le sean expedidas copias certificadas del Acuerdo y del Acta de Cabildo en la que conste la autorización de este Honorable Ayuntamiento para separarse temporalmente del cargo para que sea posible cumplirse lo establecido en lo dispuesto en la Fracción III del Numeral 10 del Cuarto punto del Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo. Toda vez que dicho ordenamiento establece que en un plazo que no exceda de 24 horas contadas a partir de la licencia, las y los integrantes del Ayuntamiento con intención de

reelección deberán comunicarlo al Instituto, anexando la licencia correspondiente. Razón por la cual, y para que ello sea materialmente posible, deben otorgársele a la solicitante, las copias certificadas de: el presente Acuerdo, de forma inmediata a su aprobación; y respecto de la copia certificada del Acta de Cabildo en el que conste este Acuerdo, tan pronto como se termine la elaboración del Acta y se recaben las firmas correspondientes, deberá otorgársele copia de la forma más expedita posible, que haga posible el cumplimento de los preceptos citados del Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023, instruyéndose al Secretario General del Ayuntamiento para que se cumpla la ésta determinación.

H.AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021-2024 SECRETARIA GENERAL

Que, por cuanto a lo solicitado por la peticionaria respecto de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Acuerdo que, en su caso, apruebe este Honorable Ayuntamiento en el que conste la aprobación de la licencia autorizada a la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina, para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, por un plazo 90 días contados a partir del día 13 de Abril del 2024, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es obligación del Municipio que el acuerdo en el que conste ésta, sea publicado en el referido Periódico, lo que se instruye en los términos solicitados. Adicionalmente, tal y como acontece con los demás acuerdos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 57 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, se instruye a que, el presente acuerdo, además de ser publicado en el citado Periódico, también sea publicado en la Gaceta Oficial Municipal;

Que, en razón de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**A c u e r d o s**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELO PRESIDENCIA

**Primero.-** Se autoriza a la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina, licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, por un plazo de 90 días, a partir del día 13 de Abril del 2024.

**Segundo.-** En su momento, llámese a la persona acreditada como Suplente de la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, a fin de que, en su oportunidad, ejerza su función durante la ausencia temporal de la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina.

**Tercero.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a que realicen los trámites y diligencias necesarias para que a partir a partir del día 13 de Abril del 2024, sea

suspendido el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto, le correspondiese a la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina por el ejercicio del cargo que despeñaba antes de la entrada en vigor de la licencia otorgada. La suspensión a que se refiere el presente, deberá continuar hasta en tanto no se reincorpore a su cargo y concluya su ausencia.

**Cuarto.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que a partir del día 13 de Abril del 2024, y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de éstas, realicen los trámites y diligencias tendientes a que se realice el proceso de entrega-recepción que corresponda, como resultado inherente a la separación temporal del cargo de la persona Propietaria a la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento y la asunción de la persona Suplente de Séptima Regiduría, que en su momento ejerza el cargo, durante la ausencia temporal de la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina, conforme a lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021-2024 SECRETARIA GENERAL

**Quinto.-** Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para que, en breve término, comunique el contenido del presente, a las dependencias referidas en los resolutivos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, y en ejercicio de las atribuciones de cada una de éstas, en su momento, realicen los actos, trámites y diligencias necesarias para cumplir en tiempo y forma, lo resuelto por este Honorable Ayuntamiento.

**Sexto.-** Conforme a lo pedido por la solicitante, se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para que le sean otorgadas, las copias certificadas de: el Acuerdo de Cabildo de forma inmediata a su aprobación; y de la copia certificada del Acta de Cabildo en el que conste este Acuerdo, tan pronto como se termine su elaboración y se recaben las firmas correspondientes, la cual deberá ser otorgada de la forma más expedita, que haga posible que se cumpla lo establecido en lo dispuesto en la Fracción III del Numeral 10 del Cuarto punto del Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PRESIDENCIA

**Séptimo.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.----------
---
---
---
---

---

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 10 DE ABRIL DEL 2024. ----------

---

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA JUANA MARÍA CHACÓN CANCHÉ, PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2024, APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.. ----------

---

----------P R O M U L G A: ----------

---

LO SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2024, CON EFECTOS INMEDIATOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE. MISMO QUE FUE APROBADO, SIENDO LAS 18 HORAS CON 21 MINUTOS DEL DIA 09 DE ABRIL DEL 2024, EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024.ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.----------

---

JUANA MARÍA CHACÓN CANCHÉ,
PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS Y
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

---

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 10 DÍAS DEL MES ABRIL DE AÑO 2024. ----------

---

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----------

---

----------C E R T I F I C O----------

---

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2024, CON EFECTOS INMEDIATOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE. MISMO QUE FUE APROBADO, SIENDO LAS 18 HORAS CON 21 MINUTOS DEL DIA 09 DE ABRIL DEL 2024, EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024. --------

---

---

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN

---

---

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA EJECUTIVA

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES.**

## TÍTULO PRIMERO
## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO PRIMERO
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, tiene por objeto regular los debates públicos entre las candidaturas a los diversos cargos de elección popular que contiendan en los procesos electorales locales, ordinarios o extraordinarios, en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Los debates públicos deberán realizarse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, deberá garantizar el derecho a la libertad de expresión de los participantes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, fracción III presente Reglamento.

**Artículo 2.** La interpretación del presente Reglamento se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Ley local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.;
II. **Instituto:** El Instituto Electoral de Quintana Roo;
III. **Comisión:** La Comisión de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto;
IV. **Dirección:** La Dirección de Partidos Políticos del Instituto;
V. **Candidatura.** La persona que obtenga por parte del Instituto, el registro como candidata o candidato, postulada o postulado directamente por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes.
VI. **Debate:** Aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan dos o más candidaturas a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos, como parte de un ejercicio democrático, al electorado quintanarroense, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
VII. **Participante:** Son las candidaturas a la gubernatura del Estado, diputación propietaria por el principio de mayoría relativa o presidencia municipal propietaria, que participan en el debate;
VIII. **Enlaces:** Las personas designadas por las candidaturas, ante la Dirección, responsables de integrar, acordar y consensar los actos encaminados a la organización de los debates;
IX. **Persona moderadora:** Persona o personas que dirigen y conducen el debate entre las y los participantes, de acuerdo con el formato aprobado por la Comisión y el Consejo; y,

1

X. **Reglamento:** Reglamento del instituto electoral de quintana roo, para la organización de los debates públicos entre las candidaturas a la gubernatura, diputaciones y presidencias municipales;

**Artículo 4.** Los debates tendrán los siguientes fines:

I. Presentar a la opinión pública las propuestas políticas o ideológicas de las candidaturas y las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos, así como los programas de trabajo de las candidaturas independientes;
II. Establecer vínculos de comunicación entre las candidaturas participantes y la ciudadanía quintanarroense, atendiendo sus expectativas sociales, políticas y económicas;
III. Propiciar la confrontación e intercambio de ideas entre las candidaturas participantes, a fin de que el electorado quintanarroense pueda valorar las diferentes ideas, planteamientos o propuestas electorales, en un marco de equidad y respeto en su desarrollo;
IV. Fomentar la participación ciudadana y el ejercicio del derecho al voto; y
V. Contribuir a la consolidación del sistema de partidos y candidaturas independientes.

**Artículo 5.** La Comisión supervisará las actividades que se efectúen en lo relativo a la organización y desarrollo de los debates.

**Artículo 6.** Únicamente se celebrarán debates públicos entre las candidaturas a la Gobernatura del Estado, diputaciones propietarias por el principio de mayoría relativa y presidencias municipales propietarias de las planillas de integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
## DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

**Artículo 7.** La Dirección tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Coadyuvar en la vigilancia de la observancia y aplicación del presente Reglamento;
II. Organizar los debates, con excepción de lo previsto en el Título Tercero de este Reglamento;
III. Proponer a la Comisión, Junta General y Consejo General las bases de la convocatoria del debate respectivo.
IV. Proponer el formato de los debates;
V. Coadyuvar en la vigilancia de la organización de los debates públicos que no sean organizados por el Instituto, se rijan por lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 297 y 298 de la Ley de Instituciones, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
VI. Dictar todas aquellas medidas necesarias para el desempeño de sus atribuciones y funciones; y,
VII. Las demás que le confieran el Consejo General, el presente Reglamento y disposiciones normativas aplicables.

2

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA EJECUTIVA

**TÍTULO SEGUNDO**
**DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO**

**CAPÍTULO PRIMERO**
**DE LA SOLICITUD Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES**

**Artículo 8.** El Instituto, a través de la Dirección, organizará debates siempre y cuando existan solicitudes por escrito, de cuando menos dos candidaturas a un mismo cargo de elección popular, donde manifiesten a través de la representación de su partido político, coalición o candidatura independiente, su intención y compromiso de participar en dichos debates.

Cuando se trate de la elección a la gubernatura del Estado, el Consejo General, a través de la Comisión, podrá determinar la celebración de dos debates entre las candidaturas registradas a este cargo, siempre y cuando se colme el requisito señalado en el párrafo anterior.

Las solicitudes deberán presentarse ante la Dirección, a más tardar dentro de los cinco días posteriores al inicio del periodo de campaña de la elección de que se trate.

La Dirección deberá emitir oficios de recordatorio a las representaciones de los partidos políticos acreditados y candidaturas independientes registradas ante el Instituto, con el fin de comunicarles el vencimiento del plazo establecido en el segundo párrafo de este artículo.

**Artículo 9.** En caso de colmarse el requisito señalado en el primer párrafo del artículo que precede, la Dirección elaborará las propuestas de las Convocatoria de debate, que deberán contener cuando menos lo siguiente:

I. Modalidad de elección;
II. El lugar para la celebración del debate;
III. Fecha y hora de celebración del debate;
IV. Formato del debate;
V. Requisitos que deberá cumplir la persona moderadora del debate;
VI. Las etapas que, en su caso, conformarán el desarrollo del debate; y
VII. La difusión del debate.

**Artículo 10.** La Convocatoria de la modalidad de elección de que se trate, deberá ser aprobada por la Junta General y el Consejo General, respectivamente, a más tardar cinco días después del cierre del periodo de recepción de solicitudes; la cual deberá ser publicada al día siguiente en la página oficial de Internet y en los estrados del Instituto.

**Artículo 11.** Dentro de los tres días siguientes a la aprobación de la convocatoria señalada en el artículo anterior, las candidaturas deberán remitir por escrito la solicitud de registro al debate que se trate.

La solicitud de registro al debate respectivo deberá presentarse por escrito y contener los siguientes requisitos:

3

a) Nombre completo de la candidatura interesada en debatir, cargo por el que se postula, municipio o distrito, en su caso, así como el partido político, coalición o candidatura común por el que es postulada o especificar si es candidatura independiente;
b) Nombre completo de la persona que fungirá como enlace, señalando datos de contacto como:
- Correo electrónico
- Número de teléfono
- Domicilio para oír y recibir notificaciones

b) Contener la firma autógrafa de la candidatura.

**Artículo 12.** El Instituto promoverá y difundirá la celebración de los debates mediante promocionales a través de los tiempos del Estado, su propia página oficial de internet y redes sociales.

**Artículo 13.** El Instituto gestionará la transmisión de los debates en la radio y televisión propiedad del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, invitará a los concesionarios de uso comercial para que las señales radiodifundidas para la transmisión de los debates sean utilizadas en vivo y en forma gratuita.

Las señales radiodifundidas que el Instituto genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

De ser el caso, y en atención a lo dispuesto en el numeral 9, en relación con el numeral 7, del artículo 68 del Reglamento de radio y televisión en materia electoral del Instituto Nacional Electoral; el Instituto, dará aviso al Instituto Nacional Electoral, acerca de las fechas y duración de la transmisión de los debates, para los efectos conducentes.

**Artículo 14.** La Dirección de Partidos Políticos conjuntamente con las personas enlaces, acordará los asuntos relacionados con la organización, desarrollo y logística de los debates.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DE LA ESTRUCTURA Y MECÁNICA DEL DEBATE

**Artículo 15.** Los debates podrán contar con un formato de máxima flexibilidad. Las especificaciones respecto al formato del debate se señalarán en la convocatoria respectiva.

**Artículo 16.** El debate deberá considerar por lo menos las siguientes etapas:

a) Presentación: Se compone de la bienvenida, presentación de las personas participantes y la explicación de la metodología del debate, por parte de la persona moderadora del debate.

b) Desarrollo: Se encuentra compuesto por los bloques a tratar; la intervención de las personas participantes, réplica y contrarréplica considerando tiempos igualitarios para todas las candidaturas participantes;

4

c) Conclusiones: Las personas participantes ofrecen un mensaje de salida que resuma las ideas expuestas en su desarrollo; y

d) Cierre: Clausura del debate por parte de la persona moderadora.

**Artículo 17.** La selección y orden de presentación de los temas a debatir, el orden de intervención de los participantes, así como, los tiempos y el número de bloques para la exposición de los temas a debatir, réplica y contrarréplica, será acordado por sorteo entre las personas enlaces de forma previa al desarrollo del debate que se trate.

**Artículo 18.** Las personas participantes, en las intervenciones que realicen durante el debate, utilizarán el recurso de la voz, debiendo respetar el contenido de los temas y los tiempos de exposición acordados. Únicamente, podrán apoyarse con tarjetas informativas o cualquier otro medio de apoyo, debiendo abstenerse de utilizar dispositivos tecnológicos de cualquier tipo.

Durante el desarrollo del debate que corresponda podrán en condiciones de equidad, respeto a las y los demás participantes, utilizar medios de apoyo no tecnológicos para ilustrar sus intervenciones. En todo caso se abstendrán de realizar calumnias a las demás personas participantes.

**Artículo 19.** Dentro de los temas a debatir se podrán considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

1. Sociedad y Gobierno. En función de los siguientes subtemas: Desarrollo social, grupos sociales desfavorables, políticas públicas para el combate a la pobreza, salud, seguridad social, educación y cultura, desarrollo urbano y sustentabilidad o relaciones entre niveles de gobierno.
2. Economía. Incluye los subtemas siguientes: Desarrollo económico, inversión, productividad y creación de empleos, fortalecimiento municipal o desarrollo regional.
3. Seguridad. Esta temática incluye los subtemas siguientes: combate al crimen organizado, abatimiento de los índices de delincuencia en zonas rurales, urbanas y turísticas, policía acreditable, mando único o satisfacción con la presencia policial.
4. Combate a la Corrupción y Transparencia. En función de los siguientes subtemas: Corrupción y poder político, cultura política y mejores prácticas para inhibir la corrupción, nepotismo y política, cultura de la legalidad, participación ciudadana ante la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, endeudamiento del Estado o responsabilidades de los funcionarios públicos.

De estos cuatro temas, en reunión formal de trabajo previamente convocada a las personas enlaces de las candidaturas participantes, la Dirección llevará a cabo un sorteo en presencia de las personas enlaces de las candidaturas, a efecto de seleccionar dos temas que serán abordados en el debate.

Respecto al tercer tema, se solicitará a las y los enlaces, de cada uno de los municipios y distritos las propuestas respectivas, una vez que la Dirección cuente con las mismas las pondrá a la consideración de la Comisión a efecto de que determine cuál será el tercer tema a debatir en cada uno de los debates que se realicen.

**Artículo 20.** Los temas señalados en el artículo anterior serán abordados en el debate a través de preguntas detonadoras, a efecto de contar con una discusión con un contenido temático específico.

Los temas a debatir, posterior al sorteo de estas, serán dados a conocer a las candidaturas, no así el universo de preguntas ni las preguntas seleccionadas para el debate respectivo.

**Artículo 21.** La participación ciudadana en los debates se llevará a cabo mediante invitación que realizará el Comisión de forma directa y pública a través de plataformas digitales o de los medios que disponga, para que la ciudadanía, academia, cámaras empresariales, organismos y medios de comunicación, propongan las preguntas derivadas de los temas señalados en el presente Reglamento, de donde se han de seleccionar las que resulten idóneas para ser abordadas por las y los participantes.

De ahí que, en la convocatoria de mérito se determinará el procedimiento y el periodo para la recepción de las preguntas.

**Artículo 22.** La duración de los debates se establecerá conforme a los formatos y las reglas que para tal efecto apruebe el Consejo General, en la Convocatoria respectiva, así como al número de candidaturas que se registren. Su duración no podrá ser mayor a 120 minutos.

El tiempo total asignado para el debate estará distribuido de la siguiente manera:

I. Presentación y explicación de la mecánica.
II. Tres bloques. En los cuales se desarrollará un tema por bloque y un segmento de réplica y contra réplica.
III. Conclusiones, mismas que expone cada participante ofreciendo un mensaje de salida que resuma las ideas expuestas en sus intervenciones.
IV. Intervención de Cierre. Clausura del debate realizada por la persona moderadora.

El tiempo total del debate, así como el tiempo de las intervenciones será determinado dependiendo de la cantidad de participantes, los cuales serán distribuidos en las etapas que señalan las fracciones que anteceden.

**Artículo 23.** Respecto a los tiempos de participación, se podrán adoptar los siguientes mecanismos:

1. Para medir los tiempos de participación de cada participante, se utilizará un cronómetro, además se instalará un semáforo, de tal forma que al encender la luz verde, significará que inició el tiempo de cada participante; al cambiar a la luz amarilla, significará que se aproxima la conclusión de su participación, por lo que al agotarse el tiempo, se encenderá la luz roja, indicando que el participante deberá concluir con su participación y en su caso, la persona moderadora indicará que el tiempo se ha agotado.
   La anterior mecánica, se aplicará para la réplica y contra réplica en su caso.
   Para todos los casos en los que el participante hiciera caso omiso en respetar los tiempos acordados, se le cerrará el micrófono y se le conminará a acatar el formato de debate establecido en el presente Reglamento.
2. Por cada tema a abordar se proporcionará una bolsa de tiempo a las candidaturas participantes, la cual deberá ser agotada en máximo tres intervenciones.

6

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA EJECUTIVA

En ambos casos si la candidatura participante concluye su intervención sin agotar su tiempo, la persona moderadora podrá solicitar a la misma ahondar en el tema abordado.

La inasistencia de uno o más candidaturas participantes, no será causa para la no realización del mismo.

En el caso de que sólo asistiere un participante al debate se le dará la oportunidad de realizar una presentación general de los temas acordados, ajustando el tiempo de su intervención de hasta diez minutos.

## CAPÍTULO TERCERO
## DE LA SEDE Y LOGÍSTICA DEL DEBATE

**Artículo 24.** Los debates se podrán celebrar en más de una sede previa determinación al respecto, considerando las consideraciones logísticas y que permitan su adecuado desarrollo, en instalaciones que cumplan los espacios, capacidades y requerimientos técnicos, para la producción de un debate televisivo, de seguridad, logística, infraestructura y presupuestal que así lo permitan.

La Comisión y la Comisión de Comunicación Social realizarán una valoración técnica conjunta de distintas sedes para proponer aquellas que cumplan los requerimientos señalados en el párrafo anterior. La Comisión y la Comisión de Comunicación Social propondrán al Consejo General, como parte del contenido de la Convocatoria, las sedes que resulten idóneas para la realización del o los debates respectivos.

**Artículo 25.** No se permitirá fijar en el interior de la sede del evento, ni en espacios públicos exteriores, propaganda electoral, así como realizar actos de campaña en un radio de cincuenta metros a la redonda.

## CAPÍTULO CUARTO
## DE LA MODERACIÓN

**Artículo 26.** La moderación atenderá a lo siguiente:

1. De las modalidades de moderación.

a. Las personas moderadoras podrán tener una participación limitada, es decir que sus intervenciones en los debates se circunscriban a la presentación, explicación de la dinámica del ejercicio, otorgamiento del uso de la voz a las candidaturas participantes, administración del tiempo, solicitar orden, en su caso, y clausurar el debate.

b. Las personas moderadoras podrán tener una participación activa en el debate respectivo, donde se les permita interactuar con las candidaturas para solicitar información adicional sobre algún punto en particular sobre el tema que se aborda o encauzar su intervención al tema que corresponda; realizar preguntas de manera improvisada; y, en términos generales que promueva la discusión, el contraste de ideas e intervenga con preguntas para profundizar las propuestas expuestas por las candidaturas. Las participaciones de las personas moderadoras en estos términos serán durante la réplica y contrarréplica, siendo que cada una no podrá ser mayor a treinta segundos.

c. Asimismo, deberá vigilar el orden del debate y la equidad de las intervenciones y mantener una postura neutral.

7

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA EJECUTIVA

La modalidad de moderación será definida por el Consejo General, a propuesta de la Comisión, con el consenso de los enlaces, considerando el formato que se adopte para cada uno de los debates.

2. Para ser designada moderadora o moderador del debate, se deberán reunir al menos los siguientes requisitos:

a) Contar con la ciudadanía mexicana o ser naturalizado en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo del Comité Nacional, Estatal o Municipal o equivalente de partido político, coalición o asociación política alguna en los tres años previos al momento de su designación;
c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los cuatro años anteriores a la fecha de su designación;
d) No ser servidor electoral de los órganos administrativos o jurisdiccionales del ámbito local o federal;
e) No ser ministro de culto religioso;
f) No haber sido sancionada o sancionado por sentencia firme por delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; que se acreditará con una carta bajo protesta de decir verdad;
g) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad; y,
h) No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en línea colateral en cuarto grado, con las candidaturas y dirigentes de los partidos políticos.
i) Disponibilidad de tiempo

3. La persona moderadora deberá contar con el siguiente perfil:

a) Contar con experiencia, en periodismo o análisis político;
b) Conocimiento en cualquiera de las áreas de comunicación, periodismo y/o humanidades;
c) Experiencia en la conducción de programas de noticias o de análisis político;
d) Tener conocimientos de los temas de la coyuntura en la entidad;
e) Preferentemente haber destacado en el ámbito social, académico, de los medios de comunicación locales y/o nacionales y del análisis político; y
f) Contar preferentemente con experiencia como moderadora o moderador de debates.

4. Habilidades
a) Desarrollo de temas.
b) Facilidad de palabra.
c) Comunicación política.
d) Conocimiento de la materia político-electoral.
e) Postura objetiva e imparcial.

5. Del procedimiento de designación de la persona moderadora.

a) La persona moderadora podrá ser seleccionada mediante invitación directa o a través de una convocatoria que emitirá el Consejo General, en la cual se establecerán los requisitos, perfiles y habilidades con las que deberán contar las personas que se inscriban para participar en los debates.

8

b) La Comisión analizará los perfiles, determinará y propondrá al Consejo General para su aprobación, a las personas que fungirán como moderadoras o moderadores.
c) La integración de la moderación de los debates deberá apegarse al principio de paridad de género, inclusivo y libre de toda discriminación.
d) Preferentemente, se buscará que las personas moderadoras provengan de diferentes partes de la Entidad.

6. De la conducción de los debates.

Para determinar quien será la moderadora o moderador de cada uno de los debates, la Dirección, en reunión de trabajo con los enlaces, llevará a cabo un sorteo, siguiendo la siguiente dinámica:

a) Se colocarán dos urnas, en una de las cuales se introducirán los números de los distritos o nombre de ayuntamientos; en la otra se colocarán los nombres de las personas moderadoras, previéndose que cada uno de ellos modere más de un debate;
b) Primeramente, se procederá a extraer un número de distrito o nombre de ayuntamiento; y
c) En segundo lugar, se extraerá el nombre de la persona moderadora, de esa forma se tendrá el distrito o municipio y la persona que estará a cargo del mismo.

El cargo que desempeñe la persona moderadora en el ejercicio de sus funciones será honorario, lo cual quedará establecido en la convocatoria antes referida. El Instituto podrá prever el cubrir gastos de traslado, alimentación y aquéllos que sean necesarios para la participación de la persona moderadora, de acuerdo a la previsión y a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 27.** La persona moderadora designada deberá remitir por escrito a la Dirección, con cuando menos tres días de anticipación al debate respectivo, la carta de aceptación y compromiso de participar con ese carácter; en dicha carta deberá manifestar bajo formal protesta de decir verdad que satisface los requisitos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 28.** La persona moderadora dará inicio formal al debate con la bienvenida y presentación de las candidaturas participantes, posteriormente explicará las etapas del debate.

La persona moderadora llevará el curso del debate otorgando la palabra a quien corresponda según el orden de participación asignado previamente, vigilando los tiempos de intervención de cada una de las candidaturas participantes.

**Artículo 29.** Las atribuciones que se establecen a continuación estarán sujetas al formato específico que se apruebe para cada debate. Esto permitirá que la moderación se ajuste a los objetivos de cada ejercicio.

Durante el debate, la persona moderadora deberá:

a) Conceder el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos;
b) Conducirse de forma cordial y respetuosa con las y los participantes;
c) Abstenerse de intervenir, salvo en la presentación, otorgamiento del uso de la voz y clausura del evento. Sólo en el caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, el moderador intervendrá para solicitarle se conduzca con propiedad;

9

d) Medir el tiempo de las intervenciones que realice cada una de las candidaturas participantes en el debate y mediante algún mecanismo idóneo notificarles cuando su tiempo de intervención esté por concluir, pudiendo interrumpirles sus intervenciones si el tiempo concluye;
e) Mantener el orden;
f) Evitar corregir declaraciones hechas por los participantes y/o entrar en diálogo o discusión con los mismos;
g) Propiciar la participación de las candidaturas, vigilando que el debate se centre en las candidaturas y sus propuestas;
h) Mantener una postura imparcial y de equidad en el desarrollo del debate y entre las candidaturas;
i) Aplicar y hacer cumplir los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de las y los candidatos en los debates;
j) Plantear diálogos y preguntas adicionales en el caso en que el tiempo establecido no haya sido utilizado en su totalidad por las candidaturas;
k) Solicitar, de manera improvisada, la precisión de respuestas a alusiones directas, el desarrollo de algún punto particular del tema, que a su consideración no haya sido suficientemente agotado, entre otros;
l) Si la o el participante se aparta del tema sobre el cual fue cuestionado o elude una pregunta, podrá interrumpir su intervención para invitarlo a retomar el hilo temático;
m) Tener claro su papel de facilitadora del debate a efecto de no asumir el papel de participante ni protagónico. Asimismo, deberá evitar entrar en discusiones con las candidaturas debatientes; y
n) Vigilar en todo momento la equidad en el tiempo de participación de cada candidatura.

**Artículo 30.** La persona moderadora podrá aplicar a las personas participantes las medidas de orden siguientes:

a) En caso de excederse en los tiempos y/o alterar el orden, realizará un primer apercibimiento, en términos de lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento;
b) En caso de que la persona participante hiciera el uso de la voz durante la intervención de que realice otra u otro participante se le apercibirá con la finalidad de que el participante se abstenga de realizar dicha conducta;
c) En caso de alterar el orden, se realizará un primer apercibimiento en términos del inciso que antecede;
d) En caso de no acatar lo anterior, o reincidir en su conducta se le exhortará a que abandone el debate y el lugar de su realización.

## CAPÍTULO QUINTO
## DE LAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN

**Artículo 31.** Los debates deberán contar en todo momento con personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

Posterior a la emisión del debate respectivo, se difundirá en las redes sociales del Instituto una versión subtitulada del mismo.

10

Los spots de difusión de los debates deberán contar con subtítulos, traducidos a la Lengua de Señas Mexicanas y la Lengua Maya, y en formatos accesibles.

Se deberá producir spots de los debates después de la realización de los mismos en Lengua Maya, en lenguaje de señas y formatos accesibles.

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA EJECUTIVA

**CAPÍTULO SEXTO**
**DE LAS PERSONAS ASISTENTES AL DEBATE**

**Artículo 32.** La persona moderadora podrá aplicar al público asistente al debate, las medidas de orden siguientes:

a) En caso de alterar el orden, aplausos, porras, gritos o abucheos en contra o a favor de alguno de las y los participantes en el debate, les hará un apercibimiento invitándoles a guardar silencio y a comportarse de acuerdo a las reglas establecidas;
b) De persistir en la misma actitud, les exhortará a abandonar el local o podrá decretar en el acto la suspensión del debate de que se trate hasta el restablecimiento del orden.

**Artículo 33.** Podrán asistir como público, aquellas personas que el Instituto autorice a través de la Dirección, previo consenso con las personas enlaces.

Asimismo, podrán asistir las y los integrantes del Consejo General del Instituto.

Se regulará el acceso del público en condiciones de igualdad y orden.

**Artículo 34.** El público asistente deberá presentarse con tiempo suficiente y presentar el documento que le autorice su entrada al lugar sede. Una vez iniciado el debate, se cerrarán las puertas del lugar sede y se negará el acceso hasta la finalización del mismo.

**Artículo 35.** Las personas autorizadas para ingresar al lugar del debate, deberán permanecer en silencio y abstenerse en todo momento de realizar expresiones a favor o en contra de alguno de las y los participantes durante el debate.

En caso contrario, se procederá conforme a lo indicado en el inciso b) del artículo 32 del presente Reglamento.

**Artículo 36.** Durante el desarrollo del debate, sólo tendrán derecho a hacer uso de la voz la persona moderadora y las candidaturas participantes.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**
**DE LAS MEDIDAS DE ORDEN Y CONTROL DE LOS DEBATES**

**Artículo 37.** El Instituto adoptará las medidas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de las y los participantes y público asistente al debate.

**Artículo 38.** Se prohíbe la realización de mítines o proselitismo fuera o dentro del recinto en el que se efectúe el debate respectivo. Así como cualquier clase de propaganda a favor o en contra de alguno de los candidatos.

**Artículo 39.** La Dirección, previo consenso con las Consejerías presentes en el debate, podrá adoptar las medidas que consideren pertinentes, para mantener el orden.

**Artículo 40.** El Instituto no se hace responsable de las declaraciones que realicen los candidatos que hayan participado en el debate, quienes deberán sujetarse al marco normativo vigente.

## TÍTULO TERCERO
## DE LOS DEBATES NO ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO

### CAPÍTULO PRIMERO
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 41.** Para los debates públicos no organizados por el Instituto, las personas interesadas deberán sujetarse a lo siguiente:

a) Remitir su escrito de intención a la Dirección con al menos seis días de anticipación a la fecha en que pretenda publicarse la convocatoria que corresponda; y
b) Adjuntar a dicho escrito de intención, las bases, metodología y procedimientos propuestos para la realización del debate.

En todo momento, los debates deberán realizarse dentro de los periodos de campaña respectivos, previstos en la Ley.

Quien pretenda organizar debates, no deberá guardar relación alguna con partido político, agrupación política o candidatura alguna; organizaciones sindicales o de índole religiosa, o con instituciones de la administración pública federal, estatal o municipal, excepto las instituciones educativas de nivel superior.

**Artículo 42.** Las personas interesadas, previa comunicación con el Instituto, podrán organizar debates entre candidaturas; los cuales serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulos 2, 4, 5 y 6 del presente Reglamento, en relación con lo siguiente:

**a)** Que los debates se realicen bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, deberá garantiza el derecho a la libertad de expresión de las y los participantes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 y 16 del presente Reglamento.
**b)** Que las bases, metodología, y procedimientos aplicables para su realización y difusión estén apegados a los principios antes señalados;
**c)** Que en el desarrollo y contenido de los debates, la ciudadanía conozca a las personas candidatas, sus planteamientos políticos y plataformas electorales;
**d)** Que en cada uno de los debates sólo podrán participar candidaturas registradas para el mismo cargo de elección popular;
**e)** Que bajo el principio de imparcialidad, sean invitados a los debates públicos todos las candidaturas registradas ante el Instituto, al mismo cargo de elección popular de que se trate;

12

**Artículo 43.** Recibido el escrito de intención para organizar el debate, la Dirección lo turnará a la Comisión para que acuerde lo conducente.

En caso de proceder el escrito de intención para organizar el debate, se hará del conocimiento de la persona solicitante, quien podrá emitir su Convocatoria abierta.

**Artículo 44.** Una vez emitida la Convocatoria, y si la persona solicitante cuenta con los escritos de aceptación de participar en el debate de cuando menos dos candidaturas a un mismo cargo de elección popular, deberá entregar copia de éstos a la Dirección para su conocimiento.

No obstante, en el caso de inscribirse más candidaturas para participar en el debate, la persona solicitante deberá informar y entregar a la Dirección los escritos de aceptación de participación correspondientes.

**Artículo 45.** Para la transmisión de los debates no organizados por el Instituto, se deberá atender lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 46.** En todo momento, el solicitante deberá ajustar sus actividades, en lo conducente, a lo dispuesto en el presente Reglamento.

## TÍTULO CUARTO
## CASOS NO PREVISTOS

### CAPÍTULO PRIMERO
### CASOS NO PREVISTOS

**Artículo 47.** Todo lo no previsto por este Reglamento será definido por el Consejo General del Instituto.

**EL PRESENTE REGLAMENTO SE APROBÓ POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER DE URGENTE, CELEBRADA EL TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

13

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA MAESTRA DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA, EN MI CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.----------

---------- CERTIFICO----------

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y SE EXPIDE EN TRECE FOJAS ÚTILES A UNA SOLA CARA CADA UNA, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ----------

---

---

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ----------

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA EJECUTIVA

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

# Directorio

**Lic. María Elena H. Lezama Espinosa**
**Gobernadora Constitucional del Estado**

**Lic. María Cristina Torres Gómez**
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco**
**Director del Periódico Oficial**

**Lorena Salazar Canul**
**Encargada de Edición**

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**